

Consejería de Justicia y Administraciones Públicas

AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

823 *RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2008, del Director de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, por la que se acuerda publicar el inicio de la fase de alegaciones relativa al proyecto de disposición de carácter general por el que se aprueba la modificación del fichero de datos de carácter personal relativo al Registro de Ficheros de Datos Personales.*

La Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid ha elaborado un proyecto de disposición de carácter general por el que se aprueba la modificación del fichero que contiene datos de carácter personal que da soporte al Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

La Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, en su artículo 5, regula el procedimiento para la aprobación de disposiciones de carácter general por el que se creen, modifiquen o supriman ficheros de datos de carácter personal en la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la citada Ley, y en el artículo 9 del Decreto 99/2002, de 13 de junio, se abre una fase de alegaciones relativas a la adecuación, pertinencia y proporcionalidad de los datos de carácter personal de los ficheros que se pretende modificar.

En su virtud, haciendo uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Publicar para general conocimiento el inicio de la fase de alegaciones relativas al proyecto de disposición por el que se modifica el fichero denominado "Registro de Ficheros de C. Personal".

Dicha fase de alegaciones tendrá una duración de quince días hábiles, a contar desde el siguiente día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. A tal efecto, las personas interesadas podrán solicitar un ejemplar del citado proyecto en la Secretaría General, presentando alegaciones al respecto, alegaciones que serán objeto de respuesta razonada en cumplimiento de lo exigido por el artículo 86.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 7 de febrero de 2008.—El Director de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, Antonio Troncoso Reigada.

(03/5.157/08)

Consejería de Presidencia e Interior

824 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de febrero de 2008, del Director General de Cooperación con la Administración Local de la Consejería de Presidencia e Interior, por la que somete a información pública la propuesta de aprobación inicial del Plan de Obras y Servicios de Competencia Municipal de la Comunidad de Madrid y su Plan Complementario, incluidos en el Programa de Cooperación Económica Local del Estado de 2008.*

Apreciado error tipográfico en la publicación de la citada Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 42, correspondiente al día 19 de febrero, página 19, número de inserción (03/4.934/08), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el sumario de la Resolución:

Donde dice: "... Plan Especial de Obras y Servicios de Competencia Municipal...".

Debe decir: "... Plan de Obras y Servicios de Competencia Municipal...".

(03/5.785/08)

Consejería de Educación

825 *ORDEN 813/2008, de 21 de febrero, de la Consejería de Educación, para la implantación de enseñanza bilingüe español-inglés en los centros concertados de la Comunidad de Madrid.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 2 la necesidad de capacitar al alumnado para la comunicación en una o más lenguas extranjeras. También se incluye en el artículo 17.f), entre los objetivos de la Educación Primaria, la necesidad de adquirir en, al menos, una lengua extranjera la competencia comunicativa básica que permita a los alumnos expresar y comprender mensajes sencillos y desenvolverse en situaciones cotidianas.

La Comunidad de Madrid ha hecho suyo este objetivo desde que asumió las competencias en materia educativa y se ha comprometido activamente en la incorporación del inglés como segunda lengua, en el convencimiento de que el dominio de este idioma es una herramienta imprescindible para que nuestros alumnos alcancen, de hecho, una efectiva y completa integración en la ciudadanía europea.

La Consejería de Educación viene promoviendo desde el año 2004 el Programa Colegios Públicos Bilingües, cuyo objetivo inicial era la implantación de dicha experiencia en 110 centros. Este programa se ha concretado, hasta el momento, en cuatro convocatorias públicas que han permitido la selección de 147 colegios públicos en los que ya se está impartiendo la enseñanza bilingüe español-inglés.

Por otro lado, el Decreto 22/2007, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Primaria, en su disposición adicional primera establece que la Consejería de Educación podrá autorizar que una parte de las áreas del currículo, con la excepción de matemáticas y lengua castellana y literatura, se imparta en lenguas extranjeras.

En consecuencia con lo anterior, se considera necesario extender la enseñanza bilingüe a los centros privados concertados, a fin de configurar en la Comunidad de Madrid una amplia red de centros bilingües con el adecuado nivel de calidad.

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la disposición adicional primera del Decreto 22/2007, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Primaria, el artículo 43 de la Ley 5/2007, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2008, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto de la convocatoria

1. Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la selección de centros concertados de la Comunidad de Madrid que estén interesados en implantar la enseñanza bilingüe español-inglés en Educación Primaria en el curso 2008-2009.

2. La enseñanza bilingüe español-inglés en los centros seleccionados se financiará durante el curso 2008-2009 con arreglo a lo dispuesto en la presente Orden.

Artículo 2

Destinatarios

Podrán participar en la convocatoria los centros privados concertados que estén autorizados por la Comunidad de Madrid para impartir enseñanzas de Educación Primaria y se encuentren acogidos al régimen de concierto en estas enseñanzas en el curso 2008-2009.

Artículo 3*Requisitos de los solicitantes*

Los centros solicitantes que quieran impartir enseñanza bilingüe español-inglés en educación primaria deberán reunir los siguientes:

1. Requisitos de los centros docentes:
 - a) El centro deberá contar con un número suficiente de maestros habilitados para impartir el proyecto educativo bilingüe, de acuerdo con el número de unidades en las que se implantará la enseñanza en español-inglés.
 - b) El profesorado que vaya a impartir docencia en lengua inglesa deberá estar en posesión, antes de la fecha de inicio del curso 2008-2009, de la habilitación lingüística correspondiente, en los términos establecidos por la Consejería de Educación, que llevará a cabo una habilitación extraordinaria antes del comienzo del mencionado curso.
 - c) El centro contará, al menos, con un auxiliar de conversación de lengua inglesa por cada seis unidades en las que se implante enseñanza bilingüe. A los efectos de esta Orden, los auxiliares de conversación deberán tener el inglés como lengua materna y estar realizando o haber realizado estudios universitarios.
2. Requisitos académicos:
 - a) Los alumnos podrán recibir enseñanza de todas las áreas en lengua inglesa, salvo matemáticas, lengua castellana y literatura, conforme al currículo vigente en la Comunidad de Madrid.
 - b) La impartición de la enseñanza bilingüe en ningún caso podrá suponer modificación de los aspectos básicos del currículo regulado en el Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria, ni de la autorización jurídica del centro, ni del número de unidades concertadas.
 - c) Las enseñanzas de las áreas que se impartan en inglés ocuparán al menos un tercio del horario escolar.
 - d) El horario lectivo de los centros bilingües deberá ajustarse a lo dispuesto en el Anexo I de esta Orden.
 - e) Los centros desarrollarán el proyecto bilingüe en el primer curso de Educación Primaria en el año académico 2008-2009.

Artículo 4*Presupuesto y destino del gasto*

1. La financiación de esta convocatoria para el curso 2008-2009 se realizará con cargo a la partida 48520 del programa presupuestario 507, de la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, por un importe total de 200.000 euros.
2. La cuantía mínima en el curso 2008-2009 que se podrá conceder a cada centro será de 8.000 euros.
3. La financiación se podrá destinar a sufragar gastos derivados de la implantación de la enseñanza bilingüe, incluidos los auxiliares de conversación, el material didáctico, la formación del profesorado y los gastos generales de funcionamiento del proyecto bilingüe.

Artículo 5*Solicitudes y documentación*

1. Los titulares de los centros docentes que deseen tomar parte en la presente convocatoria presentarán solicitud dirigida a la Consejería de Educación en los términos establecidos en Anexo II de la presente Orden.

Para fomentar su difusión, la presente Orden se insertará en las páginas institucionales de la Comunidad de Madrid en Internet (www.madrid.org)

2. Documentación a presentar con la solicitud:
 - a) Proyecto educativo bilingüe, que se adaptará a lo previsto en el Anexo III de esta Orden.
 - b) Calendario previsto para la implantación de las enseñanzas bilingües a partir del curso 2008-2009.
 - c) Experiencias educativas de enseñanza de idiomas y recursos disponibles para facilitar la enseñanza bilingüe en el centro, conforme al Anexo IV de esta Orden.
 - d) Relación del profesorado habilitado con el que cuenta el centro y áreas o materias que se impartirán en inglés.

- e) Perfil profesional y dedicación del auxiliar o auxiliares de conversación en el momento de efectividad de la enseñanza.
- f) Relación y currículo de otros profesores del centro con titulación o formación en inglés y la correspondiente documentación acreditativa.

Artículo 6*Lugar y plazo de presentación*

1. Las solicitudes se presentarán en las Direcciones de Área Territoriales en cuyo ámbito de gestión se encuentren situados los respectivos centros, o bien por cualquiera de los demás medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Si el expediente se remite por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de proceder a su certificación.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 7*Subsanación de la solicitud*

1. Las Direcciones de Área Territorial remitirán las solicitudes que hubieran recibido, junto con toda la documentación entregada por los centros, a la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación.

2. La Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación verificará que las solicitudes recibidas se ajustan a las características de la convocatoria y que cumplen los requisitos y los plazos en ella dispuestos.

3. Si la solicitud no hubiera sido cumplimentada en todos sus términos o no fuera acompañada de la documentación fijada en la convocatoria, la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento se podrá instar a la persona solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de su solicitud.

Artículo 8*Órgano Instructor y Comisión de Valoración*

1. La Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación será el órgano competente para la instrucción del procedimiento.

2. El estudio de las solicitudes, así como la propuesta de concesión de las ayudas, se realizará por una Comisión de Valoración constituida al efecto que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: La Viceconsejera de Educación.

Vocales:

- El Director General de Becas y Ayudas a la Educación.
- El Director General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza.
- La Directora General de Educación Infantil y Primaria.
- Los Directores de Áreas Territoriales.

Artículo 9*Criterios de valoración*

La Comisión de Valoración, previo análisis de la documentación aportada por cada centro, elaborará la propuesta de concesión de ayudas en base a los siguientes criterios:

1. Calidad, viabilidad e impacto del proyecto bilingüe (40 puntos).
2. Número de alumnos destinatarios de la enseñanza bilingüe (20 puntos).
3. Número de profesores habilitados y auxiliares de conversación de lengua inglesa en función del número de unidades (20 puntos).
4. Nivel de conocimiento del inglés del resto del profesorado del centro (20 puntos).

Artículo 10*Resolución de la convocatoria*

1. La Comisión de Valoración elevará a la Consejera de Educación, para su resolución, la propuesta de centros seleccionados.

2. La Consejería de Educación, mediante Orden, acordará la implantación de la enseñanza bilingüe en los centros seleccionados y determinará las cuantías correspondientes al curso 2008-2009 de financiación con fondos públicos de dichas enseñanzas, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

3. Los centros seleccionados podrán incorporar en su publicidad la referencia de la implantación de la enseñanza bilingüe español-inglés, de acuerdo con las directrices de la Consejería de Educación.

4. Estos centros serán considerados preferentes en futuras convocatorias para la implantación de la enseñanza bilingüe en centros concertados.

5. El plazo máximo para la Resolución de la convocatoria será de dos meses, a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en la presente Orden.

6. Dicha Resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

7. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud cursada.

8. Contra la Resolución expresa o presunta, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la Orden de Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Artículo 11*Forma de pago*

La financiación concedida por la Consejería de Educación para el año académico 2008-2009 se abonará en el ejercicio 2008 en un único pago para la puesta en funcionamiento del proyecto, mediante el incremento del módulo de "Otros Gastos" establecido para los conciertos educativos de Educación Primaria en las leyes anuales de presupuestos generales de la Comunidad de Madrid.

Artículo 12*Justificación*

Según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 5/2007, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2008, la justificación se realizará al finalizar el correspondiente ejercicio económico de forma conjunta para todas las enseñanzas

concertadas del centro, de acuerdo a lo que al efecto establezca la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación.

Artículo 13*Seguimiento y valoración de la experiencia educativa bilingüe*

Los equipos directivos de los centros seleccionados para impartir enseñanzas bilingües incluirán en la memoria anual de fin de curso una evaluación de la experiencia bilingüe en la que analizarán los siguientes aspectos, tomando como referente el proyecto educativo valorado en la selección:

- a) Alumnado y profesorado participante.
- b) Grado de consecución de los objetivos y contenidos programados.
- c) Recursos metodológicos y materiales utilizados.
- d) Criterios de evaluación establecidos.
- e) Aspectos organizativos: Horario semanal y número de sesiones, agrupamientos de alumnos y desarrollo de las medidas de coordinación docente.
- f) Conclusiones: Síntesis valorativa y propuestas de modificación y mejora.

Artículo 14*Recursos*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 15*Desarrollo de la Orden*

Se autoriza al titular de la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación a adoptar las medidas necesarias para la aplicación de lo establecido en esta Orden.

Artículo 16*Producción de efectos*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, 21 de febrero de 2008.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

ANEXO I

HORARIO ESCOLAR

Áreas	Primer ciclo		Segundo ciclo	
	1º	2º	3º	4º
Conocimiento del Medio	2,5	2,5	2,5	2,5
Lengua castellana y literatura	5	5	5	5
Matemáticas (*)	4	4	4	4
Educación artística	1,5	1,5	1,5	1,5
Educación física	2	2	1,5	1,5
Religión/Alternativa	1,5	1,5	1,5	1,5
Lengua extranjera (Inglés)	5	5	5	5
Horas de libre asignación (**)	1	1	1,5	1,5
Recreo	2,5	2,5	2,5	2,5
TOTAL horas semanales	25	25	25	25

(*) Distribuidas en cinco sesiones o períodos.

(**) Estas sesiones se añadirán a las materias que pueden ser impartidas en inglés.

ANEXO II

SOLICITUD

D/D.^a.....
 DNI:.....
 Como Titular del CENTRO
 Localidad:
 Código del centro:

DATOS DEL CENTRO		
Dirección:		Código postal:
Teléfono:	Fax:	Correo-e:

EXPONE

Que a la vista de la Orden:...../....., de..... de..... (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de..... de..... de 2007), de la Consejería de Educación para la implantación de enseñanza bilingüe español-inglés en los centros concertados de la Comunidad de Madrid,

SOLICITA

Sea admitida la presente solicitud y adjunta la siguiente documentación:

- Proyecto bilingüe (Anexo III).
- Información sobre la experiencia educativa y recursos del centro para implantar estas enseñanzas (Anexo IV).
- Nombre, apellidos y titulación de los maestros con habilitación para el desempeño de puestos bilingües en lengua inglesa, de acuerdo con la normativa vigente, que vayan a participar en el proyecto
 - 1.....
 - 2.....
 - 3.....
 - 4.....
 - 5.....

Otra documentación:

En....., a..... de..... de.....

EL TITULAR DEL CENTRO

Fdo.:

ANEXO III

PROYECTO BILINGÜE

1. Objetivos generales.

El Proyecto bilingüe que se pretende implantar en el centro deberá incluir aspectos lingüísticos y culturales relativos a la Lengua inglesa y a los países en que se habla. En todo caso, los objetivos del proyecto deberán incluir los objetivos que se enumeran en el artículo 4 del Decreto 22/2007, de 10 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Primaria.

2. Contenidos de las áreas o materias que se impartirán en inglés.

El Proyecto bilingüe incluirá una propuesta de secuenciación de los contenidos de las áreas impartidas en inglés. Dichos contenidos incluirán, al menos, los contenidos básicos establecidos en el Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación primaria

3. Metodología.

El Proyecto deberá exponer los criterios metodológicos que regirán la acción docente y una propuesta razonada de cómo abordar su práctica.

4. Criterios de evaluación.

El Proyecto incluirá un análisis de los criterios y procedimientos de evaluación que se aplicarán al alumnado que siga enseñanzas bilingües.

ANEXO IV

INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA EDUCATIVA Y LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA FACILITAR LA ENSEÑANZA BILINGÜE EN EL CENTRO

A) Datos del centro:

- Alumnado:
Número total de unidades escolares en el curso actual:
Número total de alumnos del centro:
- Profesorado:
Número total de maestros del centro en el curso actual:
Número de maestros adscritos a puestos de Lengua inglesa:
Nº de maestros con habilitación en Lengua inglesa para el desempeño de puestos bilingües:
Otros maestros con conocimientos de inglés, pero que no poseen dicha especialidad o habilitación (especificar numero y titulación que poseen):
.....
.....
- Auxiliares de conversación:
Número de auxiliares de conversación en el curso actual:
Número de auxiliares de conversación para el próximo curso:.....
- Perfil profesional de los Auxiliares de conversación y dedicación prevista de los mismos:
.....
.....
.....

B) Experiencia educativa:

Actividades de formación permanente (cursos, proyectos de formación o innovación, seminarios, grupos de trabajo, etc.), relacionadas con la enseñanza de idiomas realizados en el centro o por el profesorado del centro durante los últimos cinco años:

.....
.....
.....

Participación en proyectos europeos:

.....
.....

Actividades de intercambio con centros escolares de otros países:

.....

Otros proyectos, iniciativas y trabajos realizados en el centro relacionados con el fomento de la enseñanza de idiomas:

.....
.....

C) Recursos materiales con los que cuenta el centro para la enseñanza de idiomas:

Recursos informáticos:
Recursos audiovisuales:.....
Recursos bibliográficos:.....

En ade de

EL TITULAR DEL CENTRO

Fdo:.....